

NOTIFICACIÓN DE PROPUESTA DE ACUERDO DE CONCILIACIÓN EN UNA DEMANDA COLECTIVA

Wordlaw v. Enterprise Leasing Company of Chicago, LLC et al., No. 20-cv-03200 (N.D. Ill.)

Para obtener más información, visite www.CarRentalBIPASettlement.com.

LEA ATENTAMENTE ESTA NOTIFICACIÓN. ES POSIBLE QUE TENGA DERECHO A UN PAGO EN EFECTIVO POR UN ACUERDO DE CONCILIACIÓN DE UNA DEMANDA COLECTIVA SI HUBIESE ESCANEADO SU HUELLA DACTILAR PARA FINES DE REGISTRO DE HORAS MIENTRAS TRABAJABA PARA ENTERPRISE LEASING COMPANY OF CHICAGO, LLC O PARA ENTERPRISE RENT-A-CAR COMPANY MIDWEST, LLC EN ILLINOIS ENTRE EL 3 DE ABRIL DE 2015 Y EL 3 DE ENERO DE 2023.

Este documento es una notificación autorizada por el tribunal sobre una propuesta de acuerdo de conciliación en una demanda colectiva.

Esto no es un ofrecimiento de servicios de un abogado ni tampoco es una notificación de demanda en su contra.

¿POR QUÉ RECIBÍ ESTA NOTIFICACIÓN?

Esta es una notificación autorizada por un tribunal sobre una propuesta de acuerdo de conciliación en una demanda colectiva, *Wordlaw v. Enterprise Leasing Company of Chicago, LLC, et al.*, caso No. 20-cv-03200, que se encuentra en curso en el Tribunal de Distrito de EE. UU. para el Distrito Norte de Illinois ante el honorable juez Manish S. Shah. La Conciliación resolvería una demanda presentada en nombre de personas que alegan que Enterprise Leasing Company of Chicago, LLC, y Enterprise Holdings Inc. (los “Demandados”) escanearon las huellas dactilares de empleados de Enterprise para fines de registro de horas sin cumplir con la Ley de Privacidad de Información Biométrica de Illinois, 740 ILCS, Secciones 14/1, y ss. (*Biometric Information Privacy Act*, “BIPA”). Si usted recibió la notificación, ello significa que se lo identificó como alguien que puede haber escaneado su huella dactilar para fines de registro de horas mientras trabajaba para Enterprise Leasing Company of Chicago, LLC o para Enterprise Rent-A-Car Company Midwest, LLC en Illinois. El Tribunal aprobó de manera preliminar la Conciliación y certificó de manera preliminar el Grupo de la Conciliación solo para los fines de la conciliación. En esta notificación se explica la naturaleza del litigio de la demanda colectiva, las disposiciones de la Conciliación y los derechos y las obligaciones legales de los Miembros del Grupo de la Conciliación. Sírvase leer las instrucciones y explicaciones que se incluyen a continuación de manera que pueda comprender mejor sus derechos legales.

¿DE QUÉ TRATA ESTA DEMANDA?

La BIPA prohíbe que las entidades privadas capturen, obtengan, almacenen o transfieran identificadores o información biométricos, según se define en la ley, de una persona para cualquier propósito, incluido el registro de horas, sin antes proporcionar a dicha persona ciertas divulgaciones por escrito y obtener de ella un consentimiento escrito. En la demanda se alega que los Demandados infringieron la BIPA al recopilar presuntamente los identificadores biométricos de sus trabajadores cuando escanearon las huellas dactilares de estos para fines de registro de horas sin antes suministrar la información requerida u obtener el consentimiento exigido. Los Demandados objetan estos reclamos y niegan haber infringido la BIPA

¿POR QUÉ ES ESTA UNA DEMANDA COLECTIVA?

Una demanda colectiva es una demanda en la que una persona física a la que se conoce como el “Representante del Grupo” entabla una única demanda en nombre de otras personas que tienen reclamos similares. Todas estas personas conforman, en su conjunto, un “Grupo” o son “Miembros del Grupo”. Una vez que se certifica un Grupo, una Conciliación en una demanda colectiva finalmente aprobada por el Tribunal resuelve los problemas para todos los Miembros del Grupo de la Conciliación, excepto para quienes se excluyan del Grupo de la Conciliación.

¿POR QUÉ HAY UNA CONCILIACIÓN?

Para resolver este asunto sin los gastos, el retraso y las incertidumbres que supone un litigio, las Partes llegaron a un Acuerdo de Conciliación que resuelve todos los reclamos contra los Demandados y sus entidades afiliadas. La Conciliación exige que los Demandados paguen una suma de dinero al Grupo de la Conciliación, así como el pago de los gastos del Administrador de la Conciliación, los honorarios y costos de los Abogados del Grupo, y una Compensación por servicio para el Representante del Grupo, si recibiesen la aprobación del Tribunal. La Conciliación no constituye un acto mediante el cual los Demandados

Por orden de: Hon. Manish S. Shah, Tribunal de Distrito de EE. UU. para el Distrito Norte de Illinois

Página 1 de 4

¿TIENE PREGUNTAS? VISITE www.CarRentalBIPASettlement.com O LLAME SIN CARGO AL 844-791-7949.

admiten haber cometido un acto ilícito y no significa que se ha determinado o que se vaya a determinar que los Demandados infringieron la ley.

El Tribunal ya aprobó la Conciliación de manera preliminar. Sin embargo, dado que la conciliación de una demanda colectiva determina los derechos de todos los miembros del grupo, el Tribunal que supervisa esta demanda debe dar una aprobación definitiva a la Conciliación antes de que pueda ser efectiva. El Tribunal certificó de manera condicional el Grupo de la conciliación solo para los fines de la conciliación, de manera que los miembros del Grupo de la Conciliación pueden recibir esta notificación y la oportunidad de excluirse del Grupo de la Conciliación y manifestar su apoyo u oposición a la aprobación definitiva de la Conciliación. Si el Tribunal no otorgase la Aprobación definitiva de la Conciliación o las Partes pusieran fin a esta, la Conciliación será nula y la demanda procederá como si no hubiera habido una conciliación ni una certificación del Grupo de la Conciliación

¿QUIÉNES INTEGRAN EL GRUPO DE LA CONCILIACIÓN?

Usted es miembro del Grupo de la Conciliación si escaneó su huella dactilar para fines de registro de horas mientras trabajaba para Enterprise Leasing Company of Chicago, LLC o para Enterprise Rent-A-Car Company - Midwest, LLC dentro del estado de Illinois en algún momento entre el 3 de abril de 2015 y el 3 de enero de 2023, y si no firmó primero una exoneración escrita de reclamos antes del 3 de enero de 2023, y si, durante su relación laboral, no lo representaba un sindicato.

Si firmó una exoneración escrita de reclamos contra Enterprise antes del 3 de enero de 2023, o si lo representaba un sindicato mientras trabajaba para Enterprise Leasing Company of Chicago, LLC o para Enterprise Rent-A-Car Company - Midwest, LLC, usted no es miembro del Grupo de la Conciliación, no es elegible para recibir ninguna compensación en virtud de la Conciliación y sus derechos no se verán afectados por la Conciliación.

¿QUÉ ESTABLECE LA CONCILIACIÓN?

Pagos en efectivo. Los Demandados han aceptado crear un Fondo de la conciliación por un valor de USD 504,968.75. Si el Tribunal aprueba la Conciliación y usted no se excluye del Grupo de la Conciliación, recibirá *de manera automática* una parte equitativa del Fondo de la Conciliación después de las deducciones para los gastos del Administrador de la Conciliación, los honorarios de los abogados, los costos y gastos para los Abogados del Grupo y una Compensación por servicio para el Representante del Grupo. En este momento se desconoce el monto exacto del pago correspondiente a cada Miembro del Grupo, pero se estima que el pago por persona será de aproximadamente de USD 400 a USD 500. Los abogados que presentaron esta demanda (indicados más adelante) solicitarán al Tribunal que les otorgue honorarios de abogados por un monto cuyo valor puede llegar a ser el 33 % del Fondo de la Conciliación, más los costos y gastos razonables que asumieron, por el tiempo, los gastos y los esfuerzos considerables dedicados a investigar los hechos, litigar el caso y negociar la Conciliación. El Representante del Grupo también solicitará al Tribunal un pago de hasta USD 12,500.00 por su tiempo, esfuerzo y servicios en este caso.

Reparación no monetaria. Sin admitir tener responsabilidad alguna o haber cometido algún acto ilícito, los Demandados declaran que Enterprise Leasing Company of Chicago, LLC modificará su política actual sobre consentimiento para datos biométricos de modo que contenga expresiones que identifiquen a Enterprise Holdings, Inc. y sus proveedores de registro de horas pertinentes.

¿CUALES SON MIS OPCIONES?

(1) Aceptar la Conciliación

Para aceptar la Conciliación y recibir un pago del Fondo de la conciliación, no tiene que hacer nada. Si el Tribunal aprueba la Conciliación, el Administrador de la conciliación enviará de manera automática un cheque a su última dirección postal conocida.

(2) Excluirse

Puede excluirse de la Conciliación. Si lo hiciera, no recibirá ningún pago en efectivo, pero no concederá una exoneración de ninguno de los reclamos que pudiese tener contra las Partes exoneradas (según se define dicho término en el Acuerdo de Conciliación) y será libre de hacer valer cualquier derecho legal que pudiese tener, avanzando con su propia demanda contra las Partes exoneradas, asumiendo por ello el riesgo y el gasto de dicho proceso. Para excluirse de la Conciliación, debe enviar por correo postal una carta firmada al Administrador de la Conciliación a Wordlaw v. Enterprise Leasing Settlement, P.O. Box 2002, Chanhassen, MN 55317-2002, con fecha de sello postal igual o anterior al **10 de abril de 2023**. También puede excluirse en línea en www.CarRentalBIPASettlement.com a más tardar el **10 de abril de 2023**. La

carta de exclusión debe indicar que se excluye de esta Conciliación y debe incluir el nombre y número de caso de este Litigio, así como su nombre completo, dirección, número de teléfono y dirección de correo electrónico y una declaración en la que indique que desea ser excluido del Acuerdo de conciliación.

(3) Objetar la Conciliación

Si desea objetar la Conciliación, debe enviar su objeción por escrito al Secretario judicial del Tribunal de Distrito de EE. UU. para el Distrito Norte de Illinois, 219 S. Dearborn Street, Chicago, IL. La objeción debe tener fecha de sello postal igual o anterior al **10 de abril de 2023**. También debe enviar una copia de su objeción a los abogados de todas las Partes de la demanda, incluidos los Abogados del Grupo (Brendan Duffner de McGuire Law, P.C., 55 West Wacker Drive, 9th Floor, Chicago, Illinois 60601), así como los Abogados de los Demandados (Danielle M. Kays de Seyfarth Shaw LLP, 233 S. Wacker Drive, Suite 8000, Chicago, IL 60606; y Ryan C. Stewart de Gibson, Dunn & Crutcher LLP, 1050 Connecticut Avenue NW, Washington D.C. 20036), con fecha de sello postal igual o anterior al **10 de abril de 2023**. Toda objeción a la Conciliación propuesta debe incluir su (i) nombre completo, dirección, número de teléfono y dirección de correo electrónico; (ii) el nombre y número de caso de este Litigio; (iii) todos los motivos de la objeción, con sustentos fácticos y legales para la objeción establecida, incluido cualquier material de respaldo; (iv) la identificación de cualquier otra objeción que hubiese presentado o hubiese encargado presentar en su nombre, en cualquier otro caso de demanda colectiva en los últimos cuatro años y (v) su firma. Si contratase a un abogado en relación con la presentación de una objeción, el abogado también deberá presentar ante el tribunal una notificación de comparecencia dentro del plazo de objeción del **10 de abril de 2023**. Si contratase a su propio abogado, será exclusivamente responsable del pago de cualquier tipo de honorarios y gastos en los que incurriese el abogado en su nombre. Si se excluyese de la Conciliación, no podrá presentar una objeción.

Puede comparecer a la Audiencia de aprobación definitiva que tendrá lugar el día **4 de mayo de 2023 a las 10:00 a. m.** en la Sala Judicial 1919 del Tribunal de Distrito de EE. UU. para el Distrito Norte de Illinois, sito en 219 S. Dearborn Street., Chicago, Illinois 60604, en persona o a través de un abogado para demostrar el motivo por el cual la Conciliación no debería aprobarse como justa, razonable y adecuada. No es necesario participar en la audiencia; sin embargo, las personas que desearan ser escuchadas verbalmente en oposición a la Aprobación definitiva de la conciliación, la solicitud de honorarios y gastos de abogados o la solicitud de una Compensación por servicio para el Representante del Grupo deben indicar en su objeción escrita su intención de comparecer en la audiencia en su propia representación o por intermedio de un abogado e identificar los nombres de cualquier testigo que tuviesen la intención de convocar para que testifique en la Audiencia de aprobación definitiva, así como cualquier prueba documental que tuviesen la intención de presentar en la Audiencia de aprobación definitiva. La fecha y hora de la audiencia, así como la determinación de si la audiencia se llevará a cabo de forma remota, están sujetos a cambio por parte del Tribunal, así que le recomendamos que verifique el Sitio web de la Conciliación, www.CarRentalBIPASettlement.com, para estar al tanto de todas las actualizaciones.

¿A QUÉ DERECHOS ESTOY RENUNCIANDO EN ESTA CONCILIACIÓN?

A menos que se excluya de esta Conciliación, se lo considerará como un miembro del Grupo de la conciliación, lo cual significa que renuncia a su derecho de presentar o continuar una demanda contra los Demandados y otras Partes eximidas (conforme se definen en el Acuerdo de conciliación) en relación con el uso de su sistema de registro de horas biométrico. El hecho de renunciar a sus reclamos legales se denomina una “exoneración”. Las estipulaciones precisas de la exoneración se indican en el Acuerdo de conciliación, que puede consultar en el Sitio web de la conciliación. A menos que se excluya de manera formal de esta Conciliación, renunciará a sus reclamos. Si tiene alguna pregunta, podrá hablar de forma gratuita a los abogados identificados a continuación que han sido nombrados por el Tribunal para representar al Grupo de la conciliación o podrá hablar con cualquier otro abogado que elija bajo su propio costo.

¿CUÁNDO ME PAGARÁN?

Las Partes no pueden predecir exactamente cuándo el Tribunal emitirá la aprobación definitiva de la Conciliación (o si lo hará), por lo que le pedimos que tenga paciencia. Sin embargo, si el Tribunal aprobase de forma definitiva la Conciliación, se le pagará tan pronto como fuese posible después de que la orden del tribunal llegue a ser definitiva, lo cual debería ocurrir aproximadamente en 60 días después de que se hubiese aprobado la Conciliación de forma definitiva. Si se apelara la Conciliación, el pago podría demorarse. Podrá encontrar información actualizada sobre el caso en www.CarRentalBIPASettlement.com, o puede llamar al Administrador de la conciliación al 844-791-7949, o comunicarse con los Abogados del grupo a la dirección que se indica más adelante.

¿CUÁNDO SE PRONUNCIARÁ EL TRIBUNAL SOBRE LA CONCILIACIÓN?

El Tribunal ya aprobó la Conciliación de forma preliminar. Se llevará a cabo una audiencia definitiva sobre la Conciliación,

Por orden de: Hon. Manish S. Shah, Tribunal de Distrito de EE. UU. para el Distrito Norte de Illinois

Página 3 de 4

¿TIENE PREGUNTAS? VISITE www.CarRentalBIPASettlement.com O LLAME SIN CARGO AL 844-791-7949.

llamada Audiencia de aprobación definitiva, para determinar la imparcialidad de la Conciliación. En la Audiencia de aprobación definitiva, el Tribunal también considerará si dará carácter definitivo a la certificación del Grupo para los fines de la conciliación, si escuchará las objeciones y argumentos pertinentes respecto de la Conciliación y si aceptará cualquier solicitud para una adjudicación de honorarios, costos y gastos de abogados y una Compensación por servicio para el Representante del grupo que puede ser solicitada por los Abogados del grupo. El Tribunal llevará a cabo la Audiencia de aprobación definitiva el día **4 de mayo de 2023 a las 10:00 a. m.**

La fecha y hora de la audiencia, así como la determinación de si la audiencia se llevará a cabo de forma remota, están sujetos a cambio por parte del Tribunal, así que le recomendamos que verifique el Sitio web de la Conciliación, www.CarRentalBIPASettlement.com, para estar al tanto de todas las actualizaciones.

Si se emitiese una aprobación definitiva de la Conciliación, el Tribunal no tomará determinación alguna respecto al fondo de los reclamos contra los Demandados o sus argumentos de defensa respecto a dichos reclamos. En cambio, los términos de la Conciliación se harán efectivos y se desestimarán de fondo la demanda con efecto de cosa juzgada. Ambas partes aceptaron la Conciliación a fin de llegar a una resolución temprana y cierta de la demanda, de un modo que concediese beneficios específicos y valiosos a los miembros del Grupo de la conciliación.

Si el Tribunal no aprobase la Conciliación, si aprobase la Conciliación y se rechazara la aprobación en la apelación o si la Conciliación no adquiriese carácter definitivo por cualquier otro motivo, no se le pagará en este momento y los Miembros del grupo no recibirán beneficios del Fondo de la conciliación. El Demandante, los Demandados y todos los Miembros del grupo estarán en la misma posición en que estaban antes de la formalización de la Conciliación y la Conciliación no tendrá efecto legal, ningún grupo conservará la certificación (condicional o de otro tipo) y el Demandante y los Demandados continuarán litigando la demanda. No es posible garantizar que, de no aprobarse la Conciliación, el Grupo de la Conciliación recuperará más de lo que establece en la Conciliación o, de hecho, si recibirá algo.

¿QUIÉN REPRESENTA AL GRUPO?

El Tribunal aprobó a los abogados que se indican a continuación para que representen al Grupo de la conciliación. A ellos se los denomina “Abogados del grupo”. Los servicios de estos abogados no se le cobrarán. Si, en cambio, deseara ser representado por su propio abogado, puede contratar uno por su propia cuenta:

Myles McGuire
Evan M. Meyers
Timothy P. Kingsbury
Brendan Duffner
MCGUIRE LAW, P.C
55 W. Wacker Dr., 9th Floor
Chicago, IL 60601
Tel: 312-893-7002
mmcguire@mcgpc.com
emeyers@mcgpc.com
tkingsbury@mcgpc.com
bduffner@mcgpc.com

¿DÓNDE PUEDO RECIBIR INFORMACIÓN ADICIONAL?

Esta Notificación es simplemente un resumen de la propuesta de Conciliación en esta demanda. En el Acuerdo de Conciliación se incluyen más detalles que, junto con otros documentos, puede obtenerse en www.CarRentalBIPASettlement.com. Si tiene alguna pregunta, también puede llamar al Administrador de la Conciliación al 844-791-7949 o comunicarse con los Abogados del Grupo a los números o direcciones de correo electrónico indicados más arriba. Además de los documentos disponibles en el sitio web del caso, todos los escritos iniciales y documentos presentados ante el tribunal podrán revisarse o copiarse en la Oficina del Secretario Judicial. No llame al Juez ni al Secretario del Tribunal para hablar sobre este caso. Ellos no podrán brindarle asesoría sobre las opciones que tiene.